



*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena para subvencionar la gestión de los yacimientos arqueológicos y centros de interpretación de "Cancho Roano" y de "Hijovejo" durante 2016. (2017060452)*

Habiéndose firmado el día 9 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena para subvencionar la gestión de los yacimientos arqueológicos y centros de interpretación de "Cancho Roano" y de "Hijovejo" durante 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA PARA  
SUBVENCIONAR LA GESTIÓN DE LOS YACIMIENTOS  
ARQUEOLÓGICOS Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE  
"CANCHO ROANO" Y DE "HIJOVEJO" DURANTE 2016

En Mérida, a 9 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. Eduardo Tena Torres, que interviene en nombre de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) con CIF P-0600008-G, en su condición de Presidente,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta de Extremadura su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido se están creando museos de identidad, centros de interpretación e instalaciones, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de centros interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

El Yacimiento de "Cancho Roano" se ubica en las proximidades del poblado de colonización agraria de Docenario, sobre un montículo denominado La Torruca, cercano al arroyo Cigancha.

Es Conjunto de edificios en adobe, sobreelevado por una terraza pseudociclópea y una serie de habitaciones rectangulares que lo circundan por los cuatro costados. Todo ello, se sobreeleva mediante terraplenes y se halla rodeado por un foso excavado en la roca. Presenta tres fases cronológicas, en las que es común, la presencia de un altar. En las proximidades, se encuentra una villa romana recientemente excavada.

Los restos romanos se hallaron en el transcurso de los sondeos previos a la construcción del centro de interpretación de Cancho Roano. Consisten en una gran estructura muraria, a la que se adosan diversas dependencias, una de ellas posiblemente una estancia dedicada a las labores de fundición de hierro.

El Yacimiento de "Hijovejo" - Recinto-torre de La Serena (s. I a C. - I d.C. Hierro II/ Romano) En la fase de prospección se documentó la existencia de una estructura de planta trapezoidal, más o menos regular, con una orientación N-S. Posee las siguientes dimensiones 17x17'5x17m. y un cuarto lado con una estructura saliente de 5'3 x 5'7m. La construcción fue realizada con bloques de granito más o menos desbastado por su lado exterior, y encajados con piedras más pequeñas. A escasos metros, se observa un muro semejante que podría corresponderse con un doble recinto que rodeara por completo o parcialmente al anterior. Los materiales recogidos en superficie son diversos, cerámica a mano, cerámicas a torno toscas, lisas, grises con decoración pintada y pintada-estampillada y cerámica sigillata hispánica...

Se estructura en estancias (posiblemente almacenes), alrededor de un recinto central, donde se utilizaba el fuego de forma profusa. El yacimiento ubica en un afloramiento granítico, poco adecuado para cultivos agrícolas, dedicado a la explotación forestal y ganadera extensivas, cercano al arroyo Ortigas

El yacimiento arqueológico de Hijovejo, que se asienta en terrenos de titularidad pública, está declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, por orden del 12 de Septiembre de 1995 de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 122, del 19 de octubre de 1995.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha la gestión del Yacimiento de Cancho Roano e Hijovejo y sus instalaciones.

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en los mencionados Yacimientos y Centro de Interpretación de "Cancho Roano" e "Hijovejo".

Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con la Mancomunidad de Municipios de la Serena, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.



Quinto. Que el órgano competente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó, con fecha de 14 de abril de 2016 la suscripción del citado Convenio.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Con objeto de llevar a cabo la gestión del Yacimiento "Cancho Roano" e "Hijovejo", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016.

### **Segunda.**

Las obligaciones que asumen la Mancomunidad de Municipios de la Serena derivadas de la suscripción del presente convenio, son las siguientes:

- El mantenimiento de las instalaciones, incluyendo las labores de jardinería, así como las de limpieza de los edificios y dependencias creados en torno al Yacimiento de "Cancho Roano" e "Hijovejo".
- Dichas actividades se realizarán por trabajadores o profesionales, que podrán ser personal propio de la Mancomunidad de Municipios de la Serena o personal contratado específicamente por el mismo para el cumplimiento de estos fines.
- Apertura de los Yacimientos y Centros de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Limpieza de los Yacimientos, así como del resto del solar en que se encuentran, y en especial de los caminos por los que se realiza el recorrido de la visita.
- Mantenimiento en adecuadas condiciones del yacimiento, de la cartelería que ayuda a la visita, y de la vegetación existente.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Centro de Interpretación habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.



- Cualquier renovación y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos y centros de interpretación.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- La aportación por la Mancomunidad de personal de apoyo al Ordenanza nombrado por la Junta de Extremadura, RPT n.º 9.956 , con objeto de suplirle en los casos de ausencia, enfermedad o cobertura en los periodos vacacionales a los que tenga derecho.
- El mantenimiento del acceso a los Centros de Interpretación, así como a los Yacimiento, los aparcamientos, especies arbóreas y señalización en general, correrán a cargo de la Mancomunidad.

No obstante, los edificios, las construcciones anejas al mismo, así como el material inmovilizado, los gastos corrientes, así como los relativos a las compañías suministradoras de servicios de electricidad, agua, teléfono, y otros similares, se atenderán con cargo a las dotaciones establecidas en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, y en concreto a las relativas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural integrada en la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**Tercera.**

El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio (Excepto el Ordenanza nombrado por la Junta de Extremadura, RPT n.º 9.956) no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta de la Mancomunidad de Municipios de la Serena los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

**Cuarta.**

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con la Mancomunidad de Municipios de la Serena, aportando la cuantía de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), en la siguiente anualidad:

— Año 2016:

Importe: Seis mil quinientos euros (6.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 0206 272A 46100.

Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del convenio se realizará, en un Pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a de la Mancomunidad con el V.º B.º del Sr. Presidente/a, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, la Mancomunidad certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

**Quinta.**

La Mancomunidad de Municipios de la Serena ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de diciembre de 2016.

**Sexta.**

En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

**Séptima.**

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por la Mancomunidad de Municipios de la Serena.

**Octava.**

La subvención concedida a través de este Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Novena.**

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

**Décima.**

El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional,



provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécima.***

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Fdo.: Fernando Blanco Fernández

PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS "LA SERENA",

Fdo.: Eduardo Tena Torres

• • •

